

ARTICULO 4.- El Consejo estará adscrito al Poder Ejecutivo; y estará facultado para gestionar, solicitar y contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país cuantas veces fuere necesario recursos económicos o en especie tanto de entidades públicas y privadas, nacionales como internacionales, que permitan un apoyo fluido y continuo para el mejoramiento de la formación técnico profesional para lograr una mayor productividad y competitividad.

Los recursos para el funcionamiento del Consejo provendrán tanto de aportes del Estado Dominicano que serán canalizados a través de la Dirección General de Presupuesto como de aportaciones económicas o en especie que harán las entidades miembros del Consejo y otras entidades, nacionales o internacionales, públicas o privadas, sea en calidad de donaciones o en financiamientos.

PARRAFO.- El Consejo someterá al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la firma del presente Decreto, el presupuesto de gastos de operaciones requerido para sus actividades y preparará su reglamento interno de funcionamiento que será aprobado por el Consejo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 566-03 que oficializa la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP-RD), como Política del Gobierno.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 566-03

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano tiene como compromiso fundamental la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es signatario de la Declaración de la Cumbre del Milenio, aprobada en septiembre del 2000, en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en la Sede de las Naciones Unidas, New York.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno ha impulsado la Reforma del Sector Social en cuyo marco se ha elaborado la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, en un esfuerzo conjunto con el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil y mediante la implementación de la Consulta Social.

CONSIDERANDO: Que como parte de la Reforma del Sector Social el Gobierno ha desarrollado importantes avances prioritariamente en las áreas de la Educación, la Seguridad Social, Soluciones Habitacionales, Producción de Alimentos, Agua Potable y en el ámbito de la inversión y asistencia social inmediata.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno ha asumido la responsabilidad de lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la asistencia social, para lo cual está implementando un proceso de reordenamiento institucional, ha eliminado el Fondo 1401 y ha dispuesto mediante decreto las auditorías sociales.

CONSIDERANDO: Que es necesario consolidar el proceso de desconcentración y descentralización municipal.

CONSIDERANDO: Que es necesario complementar los esfuerzos realizados mejorando la focalización de las acciones y realizando una adecuada evaluación y seguimiento.

CONSIDERANDO: Que la pobreza rural se manifiesta de manera más extrema por lo que se hace necesario fortalecer los esfuerzos que se vienen desarrollando en el territorio rural y fronterizo para mejorar condiciones de vida.

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer la participación de la Sociedad Civil en la gestión gubernamental, enfatizando en el seguimiento de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

VISTA la Ley No. 55, que establece el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa en la República Dominicana, de fecha 22 de noviembre de 1965.

VISTA la Ley de Transferencia de Recursos a los Ayuntamientos No. 17-97, de fecha 15 de enero del 1997 y sus modificaciones.

VISTO el Decreto No. 410-00, que crea el Sistema de Información y Seguimiento de Proyectos (SISPRO), de fecha 11 de agosto del 2000.

VISTO el Decreto No. 685-00, que establece los Consejos de Desarrollo Regionales, Provinciales, Municipales y Sectoriales, de fecha 1ro. de septiembre del 2000.

VISTO el Decreto No. 405-01, que crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Política Social del Gobierno, de fecha 21 de marzo del 2001.

VISTO el Decreto No. 466-01, que crea el Gabinete Social, de fecha 19 de abril del 2001.

VISTO el Decreto No. 517-02, que establece la Presidencia de la Junta Directiva del Gabinete Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se oficializa la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP-RD) como Política del Gobierno para enmarcar las acciones del desarrollo nacional que garanticen equidad e inclusión.

ARTICULO 2.- Se instruye que la Estrategia para la Reducción de la Pobreza se constituya en el instrumento de Política Social para que se establezcan las interrelaciones correspondientes con la Política Económica.

ARTICULO 3.- Se instruye a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) y la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES) para verificar que los anteproyectos de presupuestos anuales elaborados por las entidades correspondientes al Gabinete Social, se ajustan a los objetivos y metas establecidos en la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en el período 2004-2015.

ARTICULO 4.- Se ordena que todas las entidades sectoriales que integran el Gabinete Social procedan inmediatamente a elaborar los marcos lógicos de cada programa y proyecto a ejecutar en la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, en coordinación con la Presidencia del Gabinete Social y la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN).

ARTICULO 5.- Se ordena a la Oficina Nacional de Planificación efectuar los ajustes de lugar para asumir las funciones de la Unidad de Seguimiento a la Política Social (USPS), a los efectos de garantizar el seguimiento y la evaluación de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

ARTICULO 6.- Se ordena al Gabinete Social y a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) a implementar el sistema de focalización y selección de beneficiarios de los subsidios gubernamentales.

ARTICULO 7.- Se instruye a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) a establecer el Sistema de Evaluación y Seguimiento a la ejecución de la ERP-RD.

ARTICULO 8.- Se ordena a las entidades que integran el Gabinete Social a establecer un Sistema de Informaciones, con el propio Gabinete Social, la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) y la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES), que permita un adecuado seguimiento a la implementación de los planes operativos anuales correspondientes a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

ARTICULO 9.- Se ordena a las instituciones que conforman los Consejos de Desarrollo Sectorial del Gabinete Social para instaurar un sistema de evaluación y seguimiento a través de las Oficinas Sectoriales de Programación establecidas mediante el Decreto No. 685-00 y articular los mismos con ONAPLAN.

ARTICULO 10.- Se instruye al Gabinete Social, a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) y al Programa de Reforma y Modernización del Poder Ejecutivo, a consolidar el proceso de reordenamiento institucional del sector de Asistencia Social de conformidad con el Plan de Reestructuración elaborado por estas instancias.

ARTICULO 11.- Se instruye al Gabinete Social y a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) para fortalecer la Red Social de Organizaciones Comunitarias conjuntamente con el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil. Para tal efecto se utilizarán las estructuras y procedimientos planteados en el Decreto No. 685-00, específicamente las Oficinas Regionales de Planificación.

ARTICULO 12.- Se autoriza al Gabinete Social y a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) a efectuar acuerdos con el Banco Central y la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), para generar las informaciones que permitan la mediación de los impactos, en el marco del sistema de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

ARTICULO 13.- Se instruye a las entidades que conforman el Sectorial Agropecuario a elaborar una política de desarrollo rural territorial cuyas acciones fundamenten sus planes operativos anuales. Se ordena a la Oficina Nacional de Planificación y a la Oficina Nacional de Presupuesto verificar el cumplimiento de este mandato.

ARTICULO 14.- Se establece que la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP-RD) sea el instrumento de concertación para alinear la cooperación internacional para el desarrollo social.

ARTICULO 15.- Se instruye a la Presidencia de la Junta Directiva del Gabinete Social para elevar la presente Estrategia para la Reducción de la Pobreza al Congreso Nacional de la República, para que adquiera vigencia como Política de Estado-

Nación hasta el 2015, de conformidad con el compromiso asumido en la Cumbre del Milenio.

ARTICULO 16.- Los reglamentos complementarios de este Decreto serán elaborados por el Gabinete Social y la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN).

ARTICULO 17.- Se instruye al Gabinete Social para que coordine y supervise el cumplimiento de los términos del presente decreto y mantenga informado al Poder Ejecutivo y a la Nación de los avances en su cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración .

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 567-03 que suspende todos gastos de publicidad en todas las dependencias de la administración pública, salvo las necesarias para el funcionamiento del Estado.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 567-03

VISTO el Decreto No. 139-03, de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil tres (2003).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda suspendidos todos los gastos de publicidad en todas las dependencias de la administración pública, salvo aquellos que sean necesarios para el funcionamiento del Estado y que se coordinen a través de la Dirección General de